SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

INFORME ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS INTERNOS IMPLEMENTADOS POR LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

INFORME ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS INTERNOS IMPLEMENTADOS POR LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

CONTENIDO

INFORME ESPECIAL DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

ANEXO I INFORMACIÓN GENERAL Y OPERACIONES.

ANEXO II VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES No. UAF-DG-2012-0035 y UAF-DG-2012-0106.

ANEXO III VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. UAF-DG-SO-2016-0001.

ANEXO IV VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. SCV-DSC-14-009.

ANEXO V VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. SCVS.DNPLA.15.008

Quito
Francisco de Orellana E12-148 y 12 de Octubre
Conj. Colinas de Vicenzo Dep. 2
(593-2) 2232-316 / 2232-317 / 2228-623

Micelle García-Zurita & Asociados

DFK INTERNATIONAL

Informe Especial de los Auditores Independientes

A los Accionistas de
SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

Opinión sobre el cumplimiento de obligaciones

1. Hemos revisado el cumplimiento de **SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA** (Una Compañía Anónima constituida en el Ecuador) por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 de las obligaciones establecidas en la Resolución de la Unidad de Análisis Financiero UAF (actualmente Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE) Nos. UAF-DG-2012-0035, UAF-DG-2012-0106 y UAF-DG-SO-2016-0001; y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Nos. SCV-DSC-14-009 y SCVS.DNPLA.15.008 y la información suplementaria que ha sido preparada por la Administración, con base a dichas disposiciones, en la parte pertinente para la actividad de construcción e inmobiliaria.

   En nuestra opinión:

   a. Los resultados de las pruebas mencionadas en el cuarto párrafo siguiente no revelaron situaciones, en las transacciones y documentación examinadas, que se consideren incumplimientos importantes durante el año terminado el 31 de diciembre del 2016 que afecten significativamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de la Unidad de Análisis Financiero Nos. UAF-DG-2012-0035, UAF-DG-2012-0106 y UAF-DG-SO-2016-0001; y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Nos. SCV-DSC-14-009 y SCVS.DNPLA.15.008, en la parte pertinente para la actividad de construcción e inmobiliaria; cuyo cumplimiento y comentarios se presentan en los Anexos del II al V adjuntos.

   b. La información suplementaria que se menciona en el primer párrafo se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes; y las políticas y procedimientos establecidos por la Gerencia que constan en el Manual de Prevención del Lavado de Activos y en las Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos de **SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA** se cumplieron razonablemente en el período sujeto a revisión.

Restricción sobre el uso y distribución

2. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de **SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA**, y para su presentación a la Unidad de Análisis Financiero UAF (actualmente Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE) y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en cumplimiento de las disposiciones emitidas por estas entidades de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, en tal sentido la distribución de este informe es de exclusiva responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

Responsabilidad de la Administración sobre el cumplimiento de obligaciones

3. La Gerencia de la Compañía es responsable de: la preparación y presentación razonable de la información suplementaria y sobre el cumplimiento de obligaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nos. UAF-DG-2012-0035, UAF-DG-2012-0106; UAF-DG-SO-2016-0001; SCV-DSC-14-009; y SCVS.DNPLA.15.008 antes señaladas, en la parte pertinente para la actividad de construcción e inmobiliaria y del control interno determinado como necesario para permitir la preparación de esta información financiera libre de distorsiones significativas debido a fraudes o errores.

   El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas legales antes referidas son de responsabilidad de la Gerencia; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros.

Responsabilidad del Auditor

4. Nuestra revisión fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre el cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados por la Gerencia de la Compañía para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, información requerida según Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-003, publicada en Registro Oficial No. 469 de fecha 30 de marzo del 2015 que establece la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las sociedades sujetas a su control y vigilancia; la información suplementaria contenida en los Anexos del II al V, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida se requiere como anexo de los estados financieros básicos de la Compañía. Esta información, ha sido sometida a procedimientos de auditoría según los alcances requeridos por las resoluciones mencionadas en el primer párrafo.

   Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el primer párrafo. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, resoluciones emitidas por la Unidad de Análisis Financiero UAF (actualmente Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE) y por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, planifiquemos y realicemos una auditoría para obtener certeza razonable de si esta información no contiene distorsiones importantes.

   Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, que incluye la evaluación del riesgo de que las operaciones bajo revisión contengan distorsiones importantes, debido a fraudes o errores. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes de la Compañía, para la preparación y presentación razonable de la información suplementaria señalada en el primer párrafo, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las

circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

Esta auditoría especial también incluye la evaluación de las políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, que han sido aplicados son apropiados y si el seguimiento realizado por la Gerencia es razonable. Efectuamos pruebas de cumplimiento con base a y se limita a los reportes requeridos en las resoluciones antes señaladas, en la parte pertinente para la actividad de construcción e inmobiliaria, con el alcance que se describe a continuación:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las Resoluciones Nos. UAF-DG-2012-0035 y UAF-DG-2012-0106 — Anexo II
- ✓ Verificar el cumplimiento de la Resolución No. UAF-DG-SO-2016-0001 — Anexo III
- ✓ Verificar el cumplimiento de la Resolución No. SCV-DSC-14-009 — Anexo IV
- ✓ Verificar el cumplimiento de la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008 — Anexo V

Micelle
R.N.A.E. No. 358
7 de agosto del 2017
Quito, Ecuador

Carlos A. García L.
Representante Legal
R.N.C.P.A. No. 22857

ANEXO I INFORMACIÓN GENERAL Y OPERACIONES

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

INFORMACIÓN GENERAL Y OPERACIONES

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA, la Compañía, fue constituida en Quito, Ecuador mediante escritura pública celebrada el 11 de noviembre de 1971 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1972. Su objeto social es principalmente la construcción de obras de ingeniería, arquitectura y urbanísticas, para lo cual podrá importar materiales y equipos de construcción y realizar actos y contratos permitidos por la ley y que guarden relación con su objeto social.

Desde su constitución, la Compañía ha participado en importantes obras de ingeniería e infraestructura a nivel nacional tanto para el sector privado como para el sector público a través de diferentes formas de contratación, como contratos de administración delegada, mandato y precio fijo. Igualmente ha participado en la conformación de consorcios nacionales e internacionales para el desarrollo de importantes proyectos de infraestructura e ingeniería. El nivel de operaciones de la Compañía depende de los nuevos contratos que se concretan en cada ejercicio, por lo cual sus resultados pueden variar significativamente de un año a otro.

Los estados financieros al cierre del 2016 y 2015, presentan resultados acumulados negativos, que incluye los efectos de la conversión a NIIF; sin embargo que para estos años los resultados fueron positivos; la Junta General de Accionistas, con el propósito de mitigar, esta situación aprobó la aportación para futuras capitalizaciones mediante compensación con saldos a favor de los accionistas, y aumentos importantes de capital social con lo cual mantiene su patrimonio positivo.

Durante el año 2016, bajo el esquema de dolarización, los precios de los bienes y servicios locales han mantenido un proceso de ajuste, lo cual determinó un índice de inflación del 1.12% aproximadamente para este año.

ANEXO II VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES No. UAF-DG-2012-0035 y UAF-DG-2012-0106

Anexo II

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

Verificación del cumplimiento de las Resoluciones No. UAF-DG-2012-0035 y UAF-DG-2012-0106

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Notificación a todas las personas jurídicas cuya actividad u objeto social, principal o secundario, sea la construcción o de la inversión e intermediación inmobiliaria, como sujetos obligados.

En este Anexo se describe las principales obligaciones establecidas en las Resoluciones No. UAF-DG-2012-0035 y UAF-DG-2012-0106 de fecha 24 mayo del 2012 y 1 de abril del 2013, respectivamente, las características y su cumplimiento como se detalla a continuación:

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Art. 2.- Los sujetos obligados que se dediquen a la construcción, deberán presentar hasta el 15 de julio de 2013; y, los sujetos obligados que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria, deberán presentar hasta el 15 de enero de 2014; a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los siguientes reportes:	**X**			La Compañía está dentro de actividades de construcción e inmobiliaria. La Compañía envía un reporte mensual de estas transacciones a partir de julio de 2013, según Resolución No. UAF-DG-2012-0106.
1. Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, o de tentativas de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas. Se deberá adjuntar todos los sustentos del caso. El reporte de tentativas se deberá realizar sólo cuando se tuviere constancia material del intento del hecho;			**X**	La Compañía no ha detectado y por lo tanto no ha reportado operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, durante el período sujeto a revisión.
2. Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días; y,	**X**			Las operaciones reportadas superan el umbral, mismas que corresponden a servicios de construcción.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
3. Reporte de no existencia de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal.			X	Todos los meses se reportó existencia de operaciones.
Art 3.- La información que los sujetos obligados deberán reportar a la Unidad de Análisis Financiero a través de la estructura del reporte deberá contener los siguientes datos: 3.1. Respecto del Cliente 3.2. Respecto del Producto(s) 3.3. Detalle de la Transacción	X			Los reportes contienen la información requerida.
Art. 4.- Hasta el día 19 de abril de 2013, todas las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción, a nivel nacional, deberán enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de manera conjunta, los requisitos establecidos para la obtención de código de registro; y mediante una carta suscrita por su Representante Legal, el nombre completo y cédula de ciudadanía de la funcionaria o del funcionario a quien se asignará el desempeño del cargo de oficial de cumplimiento, con la finalidad de que sea acreditado por esta institución, conforme lo previsto en los artículos 2 y 4 del Instructivo. Para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), respectivamente, adjuntando la información requerida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para la obtención del código de registro y del Oficial de Cumplimiento.	X			Con fecha 15 de octubre del 2012 fue remitida a la UAF la solicitud de código de registro. Con fecha 30 de mayo de 2013 la UAF asigna el código correspondiente. Con fecha 20 de noviembre del 2012 fue acreditado como Oficial de Cumplimiento Principal al Sr. Hugo Marcelo Flores Cruz. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial de Cumplimiento Suplente.
Art. 6.- Si una persona jurídica tiene entre su objeto social la inversión e intermediación inmobiliaria y la construcción, pero no se dedica de manera habitual a cualquiera de dichas actividades, para no ser considerada como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero, deberá presentar a esta institución una declaración juramentada ante Notario Público en tal sentido, dentro la cual se incluirá el RUC actualizado".			X	La Compañía ejerce su actividad económica como constructora.

ANEXO III VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. UAF-DG-SO-2016-0001

Anexo III

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

Verificación del cumplimiento de la Resolución No. UAF-DG-SO-2016-0001

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Instructivo para la prevención de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

En este Anexo se describe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. UAF-DG-SO-2016-0001 de fecha 22 marzo del 2016, las características y su cumplimiento se detallan a continuación:

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
DE LA PREVENCIÓN				
Art. 2.- Los sujetos obligados a reportar deberán desarrollar un sistema de prevención de riesgos que permita detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo para evitar involucrarse en estos delitos, acorde a los lineamientos que al respecto ha establecido el respectivo organismo de control al que se encuentren sujetos.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos.
Art. 3.- Los sujetos obligados deberán aprobar e implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, en el que deben hacer constar las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento, este Instructivo y las normas emitidas por su respectivo organismo de control.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos., mismos que es conocido por todos los empleados de la misma.
Art. 4.- Los sujetos obligados prestarán especial atención a cualquier amenaza de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo que surja a raíz de tecnologías nuevas o en desarrollo que favorezcan el anonimato, y adoptarán medidas para impedir su utilización en actividades de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.	**X**			La Compañía ha identificado en su Manual señales de alerta para la detección de operaciones inusuales.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS				
Art. 5 .- Los sujetos obligados a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberán: requerir y registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes permanentes u ocasionales, incluidos los expedientes de cuentas y correspondencia comercial. Para este efecto, deben registrar como información mínima, la prevista en el artículo 15 de este Instructivo. Deberán, mantener cuentas y operaciones nominativas, en consecuencia, no podrán abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo; y, registrar y reportar las operaciones y transacciones previstas en los literales c), d) y e) del artículo 3 de la ley ibídem y, la que sea solicitada en la respectiva estructura de reporte.	**X**			La Compañía a través del departamento de Licitaciones y las entrevistas realizadas por el Oficial de Cumplimiento se encarga de conseguir y generar la mayor cantidad posible de información desde el primer contacto, misma que es registrada en formularios definidos.
Las Medidas de debida diligencia que deben aplicar los sujetos obligados a informar a la UAF, se sujetarán a las disposiciones emitidas por el respectivo organismo de control al que se encuentren sujetos, en relación a las siguientes políticas cuya descripción dispondrá el mismo organismo de control, dependiendo del sector:	**X**			
a) Conozca a su cliente	**X**			En el Manual de Prevención del Lavado de Activos se establece mecanismos de control e información para su debida diligencia. Se cumple con la información y requisitos establecidos en dicho manual.
b) Conozca a su empleado	**X**			
c) Conozca a su mercado	**X**			
d) Conozca a su corresponsal	**X**			
e) Conozca a su proveedor	**X**			
DEL REGISTRO EN LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)				
Art 6.- El sujeto obligado a informar deberá obtener su respectivo código de registro en la UAF, en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de notificación como sujeto obligado, en el Registro Oficial; y, para el efecto deberá enviar la información a las oficinas de la UAF según de los numerales del 1 al 4 de este artículo.	**X**			Con fecha 15 de octubre del 2012 fue remitida a la UAF la solicitud de código de registro. Con fecha 30 de mayo de 2013 la UAF asigna el código correspondiente. Se cumple con los requisitos establecidos.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
En el evento que se produzcan cambios en la información consignada en la solicitud de código de registro, previamente aprobada, el sujeto obligado o el representante legal o apoderado lo comunicará a la UAF, en un término de hasta 3 días, contados a partir de su realización o perfeccionamiento, en los registros correspondientes.			**X**	
La apertura o cierre de sucursales o agencias, será notificada a la UAF en un término de hasta 3 días, contado desde la notificación de la resolución de aprobación por parte del respectivo organismo de control, con el fin de que dicha sucursal cuente con su respectivo código de registro y, en el caso de cierre se procederá a la inactivación del mismo.			**X**	La Compañía no dispone de sucursales o agencias.
En el caso de las compañías cuyos actos societarios involucren: transformación, fusión, escisión, cambio de razón social, o que hayan sido declaradas inactivas, o que a petición de parte o de oficio se encuentren en proceso de disolución y liquidación, siempre que en este último caso la resolución que tal estado se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, deberá ser comunicado a la UAF adjuntando las resoluciones respectivas emitidas por el organismo de control. Con esta comunicación, la UAF procederá a inactivar o no el código de registro, previo el análisis respectivo.			**X**	
DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO				
Art. 7.- El sujeto obligado o el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en caso de serlo, debe registrar ante la UAF a su oficial de cumplimiento titular, y suplente en caso de existir, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que para su designación haya emitido el organismo de control al cual se encuentre sujeto, considerando además las prohibiciones señaladas por dicho organismo. Este registro deberá hacerlo en el término de 3 días de haber sido designado y/o calificado.	**X**			Con fecha 20 de noviembre del 2012 fue acreditado como Oficial de Cumplimiento Principal al Sr. Hugo Marcelo Flores Cruz. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial de Cumplimiento Suplente.
1. Para el efecto, remitirá a la UAF la solicitud de registro del oficial de cumplimiento, que se encuentra publicada en la página web institucional: www.uaf.gob.ec. El sujeto obligado o el representante legal o apoderado de la persona jurídica, en caso de serlo será el responsable de la información consignada en dicho formulario.	**X**			Cumple con los requisitos.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
2. Para el caso de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que registren transacciones u operaciones cuya cuantía sea igual o inferior a US$10,000 cada mes, podrán designar como oficial de cumplimiento a su representante legal. Para el cálculo de la cuantía se tendrá en cuenta que incluye las transacciones y operaciones múltiples, en su conjunto, cuando el cliente/beneficiario sea la misma persona. Sin embargo, el sujeto obligado debe realizar los reportes previstos en esta norma cuando cualquier transacción supere el indicado umbral o califique como inusual e injustificada.			**X**	Las operaciones reportadas a la UAF superan el umbral y corresponden a la construcción de obras de ingeniería, arquitectura.
Art. 8.- Los oficiales de cumplimiento titular y suplente de cada sujeto obligado deberán contar con el respectivo usuario y contraseña, para el acceso al Sistema para la Prevención de Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT)	**X**			El Oficial de Cumplimiento Titular de la Compañía cuenta con el respectivo usuario y clave de acceso al SISLAFT.
a) El usuario y contraseña para el acceso al SISLAFT serán entregados a cada oficial de cumplimiento de acuerdo a los procesos aprobados y notificados por la UAF. El usuario y contraseña son intransferibles y reservados y su mala utilización será de responsabilidad del oficial de cumplimiento. En caso de cambio de oficial de cumplimiento, el representante legal del sujeto obligado informará en un término máximo de tres días sobre el particular, con la finalidad que esta unidad proceda a realizar la respectiva inactivación. Una vez acreditado el nuevo oficial de cumplimiento, éste o el representante legal solicitará un nuevo usuario y contraseña.	**X**			No se presentaron cambios respecto el Oficial de Cumplimiento Principal y la Suplente fue designadas durante el período analizado. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial de Cumplimiento Suplente y asignación de un código.
b) El oficial de cumplimiento suplente también deberá solicitar el usuario y contraseña para el acceso al sistema de carga en línea de reportes, de tal manera que, en caso de ausencia del titular, dicho funcionario pueda reportar conforme el presente instructivo.	**X**			La Compañía dispone de los usuarios y claves individuales de acceso para el Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente.
Art. 9.- En caso de ausencia definitiva del oficial de cumplimiento titular, lo	**X**			Con fecha 20 de noviembre del 2012 fue

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
reemplazará el suplente si estuviere designado, y a falta de éste, el representante legal o su apoderado; lo cual será comunicado a la UAF, en un término de diez días, a partir de la fecha de recepción de la comunicación; y, en un plazo no mayor de noventa (90) días, se designará un nuevo oficial de cumplimiento.				acreditado como Oficial de Cumplimiento Principal al Sr. Hugo Marcelo Flores Cruz. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial de Cumplimiento Suplente.
Art. 10.- Los grupos empresariales podrán designar un único oficial de cumplimiento que ejerza dicho cargo, en todas las compañías y sociedades que formen parte del mismo, siempre que puedan presentar los respaldos legales del vínculo entre la matriz y las subsidiarias, de conformidad con las normas emitidas por su respectivo organismo de control.			**X**	
Art. 11.- Los oficiales de cumplimiento titular y suplente deberán actualizar inmediatamente en el Sistema SISLAFT de la UAF, una vez producido un cambio en la información.	**X**			
Art. 12.- Funciones del oficial de cumplimiento:				
a) Remitir dentro de los plazos y términos legales, los reportes previstos en el artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en concordancia con el artículo 14. (Actualmente Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Capítulo II De la Información R.O.802 del 2 de julio del 2016).	**X**			
b) Presentar sus reportes mediante el formulario y la estructura que expida en los manuales que expida la UAF.	**X**			Los reportes son presentados dentro de los primeros 15 días de cada mes.
c) Coordinar con la UAF las actividades de reporte, a fin de cumplir adecuadamente las obligaciones del sujeto obligado en esta materia.	**X**			
d) Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen los umbrales específicos que determine y notifique la UAF para	**X**			

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
cada sector. Estos controles deberán constituir uno de los insumos para la detección y reporte de operaciones inusuales e injustificadas.				
e) Cooperar con la UAF en la entrega oportuna de la información que ésta solicite, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. La negativa o retraso en la entrega de la información, dará lugar al inicio de las acciones legales que correspondan.	**X**			La información es entregada de forma oportuna en los plazos que establece la Ley. La Compañía no ha recibido ningún requerimiento específico de información, para el período sujeto a revisión.
f) Comunicar en forma permanente a todo el personal del sujeto obligado, acerca de la estricta reserva con que deben mantenerse los requerimientos de información realizados por la UAF, de conformidad con lo previsto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.	**X**			A la fecha de este reporte no cuenta con un programa de capacitación continua.
g) Informar el primer trimestre de cada año a la UAF sobre la capacitación recibida el año anterior.		**X**		A la fecha de este reporte no cuenta con un programa de capacitación continua.
h) Planificar y coordinar la capacitación para el personal del sujeto obligado en relación a las disposiciones legales y reglamentarias, así como manuales, políticas y procedimientos internos, en materia de prevención y detección de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.		**X**		A la fecha de este reporte no mantiene un programa de capacitación continua.
DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO				
Art. 13.- Cada sujeto obligado a informar podrá conformar un comité de cumplimiento, que se recomienda se encuentre integrado por: el representante legal o apoderado, el auditor interno, el oficial de cumplimiento y un abogado de la entidad. Todos los miembros deberían tener voz y voto			**X**	La Gerencia no ha considerado necesario formar este Comité.
13.1 Las sesiones del comité de cumplimiento:			**X**	
Se recomienda que el comité debería sesionar ordinariamente una vez al mes, y debería estar presidido por el representante legal o apoderado. El oficial de			**X**	

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
cumplimiento actuaría como secretario y llevaría las respectivas actas de las sesiones. El quórum de las sesiones debería ser de por lo menos la mitad más uno de los miembros.				
En el caso que el oficial de cumplimiento detecte una operación y transacción inusual e injustificada, el comité sesionará extraordinariamente de manera urgente, con la finalidad que dicho reporte pueda ser remitido a la UAF, de forma inmediata y de acuerdo a las normas de envío establecidas por esta Unidad.			**X**	
13.2 Las funciones del comité de cumplimiento:				
a) Aprobar y emitir recomendaciones al manual de prevención y a las políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, diseñadas por el oficial de cumplimiento.			**X**	
b) Analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas elaborados por el oficial de cumplimiento para remitirlos, de ser el caso, de manera inmediata a la UAF.			**X**	
c) Colaborar con el oficial de cumplimiento en actividades que sean requeridas, y brindar continuo apoyo a dicho funcionario con la finalidad que todos los empleados, funcionarios y colaboradores del sujeto obligado, den fiel cumplimiento a las políticas de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo			**X**	
DE LOS REPORTES A SER REMITIDOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)				
Art. 14.- Los sujetos obligados, a informar deberán presentar a la UAF, los siguientes tipos de reporte:				
a) Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas. Para tal efecto, se deberá adjuntar todos los sustentos del caso debidamente firmados por el Oficial de Cumplimiento. (ROII).			**X**	La Compañía no ha detectado y por lo tanto no ha reportado operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas en el período sujeto a revisión.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
b) Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. (RESU)	**X**			Los reportes son presentados dentro de los primeros 15 días de cada mes.
DEL ENVIÓ Y LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE REPORTES				
Art. 15.- Los reportes establecidos en el literal a) del artículo 14 de este instructivo serán entregados, por el oficial de cumplimiento a la UAF, inmediatamente conocida la operación o transacción económica inusual e injustificada. De contarse con un comité de cumplimiento, el reporte deberá ser analizado por dicho comité, inmediatamente, y remitido por el oficial de cumplimiento a la UAF, dentro del término de dos (2) días, a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones.			**X**	La Compañía no ha detectado y por lo tanto no ha reportado operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, en el período sujeto a revisión.
El reporte establecido en la letra b) (RESU) del artículo 14 de este instructivo, deberá ser remitido dentro del plazo de quince (15) días posteriores al cierre del ejercicio mensual. Se considera como cierre del ejercicio mensual, el último día de cada mes, por lo que este reporte deberá ser entregado por el sujeto obligado a la UAF, dentro de los quince primeros días del mes posterior al período mensual reportado. En caso que el mencionado plazo terminará en día sábado, domingo o feriado, se lo extenderá al siguiente día hábil.	**X**			Los reportes son presentados dentro de los primeros 15 días de cada mes, se mantiene un archivo físico de los certificados de presentación de reportes de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral establecido por la UAF.
En caso de que el sujeto obligado requiera una revalidación de la información enviada en el Reporte RESU, se podrá solicitar el reproceso del mismo, acto mediante el cual el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal o apoderado realizarán dicha revalidación dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación de autorización de reproceso.			**X**	No ha ocurrido en el período sujeto a revisión.
Art. 16.- Para el caso de los reportes de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral, que fueren enviados en los plazos establecidos en el artículo 15 del presente instructivo, pero que no hayan sido efectivamente validados			**X**	No se ha presentado esta situación durante el período sujeto a revisión.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
por mantener errores, tendrán un plazo de tres días adicionales para cargar y validar los reportes en el sistema de manera "exitosa", que se contará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo del reporte; en caso de no hacerlo se reportará como incumplimiento al organismo de control respectivo.				
En caso fortuito o fuerza mayor, según los términos del artículo 30 del Código Civil, los oficiales de cumplimiento podrán enviar los reportes establecidos en el literal b) del artículo 14 del presente Instructivo, a través del formulario de recepción física de reportes publicado en la página web institucional www.uaf.gob.ec, al cual se adjuntará el medio digital (CD). La justificación fehaciente de la causa que impida realizar el reporte en línea, deberá ser presentada junto con el medio magnético, dentro del plazo legal. Bajo ningún justificativo se aceptará reportes presentados mediante correos electrónicos u otro medio distinto al referido.			**X**	
Al respecto, se entenderá cumplida la obligación una vez que el reporte sea cargado y validado con éxito por la UAF.				
Art. 17.- En los casos de cambio de oficial de cumplimiento titular, o ausencia temporal o definitiva del mismo, el oficial de cumplimiento suplente, en caso de haberlo, o el representante legal del sujeto obligado, deberá asumir la obligación de remitir los reportes a la UAF. Estos casos no eximen de las obligaciones de reporte ni modifican los plazos de presentación.			**X**	No se ha presentado esta situación durante el período sujeto a revisión.
DE LA GESTIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS INUSUALES E INJUSTIFICADAS (ROII)				
Art. 18.- El reporte al que hace referencia el literal a) del artículo 14 de este instructivo, deberá ser presentado en el formulario de reportes de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, emitido por la UAF considerando los parámetros establecidos en el formato que se encuentra en el SISLAFT.			**X**	La Compañía no ha detectado y por lo tanto no ha reportado operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas en el período sujeto a revisión.
En caso, de ser presentado el reporte de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, excepcionalmente de forma física, éste deberá observar el formato			**X**	

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
establecido por la UAF para el efecto, el cual puede ser descargado del sistema SISLAFT debiéndose adjuntar todos los sustentos del caso debidamente firmados por el Oficial de Cumplimiento.				
Art. 19.- El reporte al que hace referencia este capítulo será presentado considerando todas las operaciones y transacciones económicas del giro normal del negocio y, en ningún caso se limitarán a las operaciones y transacciones sujetas a reporte de umbral.			**X**	No se ha presentado esta situación durante el período sujeto a revisión.
Ni el sujeto obligado, ni su oficial de cumplimiento podrán alegar falta de conocimiento de tales operaciones.				
Art. 20.- Los resultados escritos del análisis de cada oficial de cumplimiento o el acta del comité de cumplimiento en su caso, respecto de las operaciones y transacciones que presenten las características de inusualidad, pero que por haber sido justificadas no se reporten a la UAF, serán registrados y conservados por el sujeto obligado a informar por un período de diez (10) años, y estarán a disposición de la UAF y de los organismos de control.			**X**	
DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES INDIVIDUALES QUE IGUALEN O SUPEREN EL UMBRAL (RESU)				
Art. 21.- Sin perjuicio de la información específica que se establezca en las respectivas estructuras de reportes emitidas para cada sector, los sujetos obligados a informar deberán registrar de manera obligatoria, información sobre sus clientes, sean estos personas naturales o jurídicas; y, en caso de que la UAF, requiera mayor información sobre los asuntos atinentes a los reportes que recibe, se estará a lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que facultan expresamente a la UAF a requerir de los sujetos obligados la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.	**X**			La información es entregada de forma oportuna en los plazos que establece la Ley. La Compañía no ha recibido ningún requerimiento específico de información adicional, en el período sujeto a revisión.
DE LA ACTUALIZACIÓN, ARCHIVO Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN				
Art. 22.- Los sujetos obligados mantendrán la información detallada en los capítulos	**X**			La información es archivada en un lugar seguro

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
IX y X de este Instructivo, durante los diez años posteriores a la fecha del envío del ROII, o a la fecha de la última transacción o relación comercial o contractual.				y exclusivo para estos fines.
Art. 23.- El representante legal o su apoderado y el oficial de cumplimiento del sujeto obligado deberán guardar secreto de la información detallada en este instructivo que sea recibida o entregada a la UAF, aún después de dos años de haber cesado en sus funciones.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ANEXO IV VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.SCV-DSC-2014-009

Anexo IV

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

Verificación del cumplimiento de la Resolución No. SCV-DSC-2014-009

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos

En este Anexo se describe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. SCV-DSC-2014-009 de fecha 18 julio del 2014, las características y su cumplimiento se detalla a continuación:

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Art. 3.- Los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos de control para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos de conformidad con lo establecido en la presente norma; y, adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que puedan ser utilizados como instrumentos para realizar actividades vinculadas al lavado de activos y/o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos.
Art. 4.- Las políticas que adopten las compañías controladas para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, deben considerar los siguientes parámetros:				Las políticas han sido establecidas conforme a ésta normativa.
1. Establecer procedimientos que les permitan administrar, evaluar y mitigar con eficacia los riesgos que hayan identificado.	**X**			
2. Abarcar toda clase de productos o servicios que ofrezca la compañía.	**X**			La Compañía elabora el reporte considerando únicamente la facturación y cobros (total o parcial) relacionados con contratos de servicios de construcción.
3. Asegurar que los miembros de la compañía tengan el debido conocimiento, acatamiento y aplicación de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			La Compañía dispone de procedimientos y acciones internas de prevención, se evidencia una adecuada retroalimentación al personal de la

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
				Compañía sobre las políticas y procedimientos establecidos por la Dirección para la prevención del lavado de activos.
4. Minimizar el grado de exposición inherente al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			
5. Establecer las políticas de debida diligencia según el riesgo que la misma compañía haya identificado.	**X**			
6. Garantizar la reserva y confidencialidad	**X**			
Art. 5.- Los procedimientos de prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, que adopte el sujeto obligado, deben permitir:				
1. Identificar al cliente, conocer y verificar su información con el objeto de establecer el perfil, y determinar si los volúmenes de operaciones guardan relación con la información por éste proporcionada.	**X**			El Manual establece los responsables de requerir dicha información, procedimientos, archivo y respaldos de información; a igual que las señales de alerta a observar para identificar transacciones inusuales.
2. Comunicar a la Unidad de Análisis Financiero de la existencia de las transacciones y operaciones económicas que superen el umbral en los términos señalados en la ley.	**X**			Los procedimientos específicos han sido impartidos de forma verbal y las personas que intervienen conocen los pasos a seguir.
3. Detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, para reportarlas oportunamente y con los sustentos del caso a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).	**X**			Los procedimientos específicos han sido impartidos de forma verbal y las personas que intervienen conocen los pasos a seguir; durante el período sujeto a revisión no se han presentado este tipo de operaciones.
4. Atender los requerimientos de información formulados por autoridades competentes.			**X**	No se ha presentado esta situación en el período sujeto a revisión.
Art. 6.- Los representantes legales o administradores, oficiales de cumplimiento, Accionistas o accionistas, y empleados, están obligados a guardar reserva y	**X**			La Gerencia establece que durante el desempeño de sus funciones deberá mantener reserva de la

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
confidencialidad respecto de las operaciones que llegan a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Expresamente se les prohíbe informar de cualquier notificación que hubieren hecho a las autoridades competentes. En el caso de que el oficial de cumplimiento y/o el representante legal de la compañía conocieren de alguna violación en tal sentido, deberán comunicarlo de inmediato a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).				información. No se ha presentado esta situación en el período sujeto a revisión.
Art. 7.- El Manual de Prevención establecerá las políticas y los procedimientos de control que adoptarán las compañías y dispondrá cómo deben operar los mecanismos para tal finalidad.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos.
Los mecanismos de prevención establecerán los mecanismos para:				
▪ Implementar la vinculación de nuevos clientes, así como confirmar y actualizar la información aportada por los clientes antiguos.	**X**			
▪ Conservar y proteger los registros operativos y documentos relacionados con sus clientes y aquellos documentos que sean solicitados por las autoridades.	**X**			Mantiene archivos individuales.
▪ Definir los canales de comunicación e instancias de reporte entre el oficial de cumplimiento y demás áreas de la compañía.	**X**			
▪ Atender oportunamente los reportes periódicos de acuerdo a la ley.	**X**			
▪ Detectar señales de alerta de acuerdo a la naturaleza de los productos y servicios que ofrece la compañía.	**X**			
▪ Cumplir las políticas de debida diligencia que adopte el sujeto obligado.	**X**			
Art. 8.- El mencionado manual deberá ser conocido por todo el personal y podrá ser actualizado, en caso de requerirlo el sujeto obligado.	**X**			A la fecha de este reporte no cuenta con un programa de capacitación continua.
Art. 10.- La política y los procedimientos de "Conozca a su cliente" buscan identificarlo adecuadamente e implican verificar y soportar todos los datos de los clientes actuales, sean ocasionales o permanentes, e incluso de los potenciales.	**X**			El Manual establece los responsables de requerir dicha información, procedimientos, archivo y respaldos de información; a igual que las señales

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
La política se aplicará al inicio de la relación comercial o cuanto existen cambios en la información de la base de datos del cliente.				de alerta a observar para identificar transacciones inusuales.
Art. 12.- Los sujetos obligados al inicio de la relación comercial o contractual, deberán diligenciar un formulario que permita identificar a sus clientes, conocer la actividad económica que desarrollen.	**X**			La Compañía mantiene un formulario para cumplir con este requerimiento, en donde se recaba información sobre datos personales, conyugue, actividad económica.
12.1 Para las personas naturales	**X**			
12.2 Para personas jurídicas	**X**			
En caso de que el cliente no cuente con alguno de los datos mínimos de información solicitada, no deberá iniciarse la relación comercial. El sujeto obligado deberá mantener un registro de los mismos.				
Art. 13.- El sujeto obligado deberá abstenerse de realizar transacciones comerciales en los siguientes casos:			**X**	No se ha presentado esta situación en el período sujeto a revisión.
▪ Cuando no se cuente con los datos mínimos de información.			**X**	
▪ Cuando exista certeza de que el negocio se lo realiza por cuenta ajena, ocultando la información de beneficiario final o el origen de los fondos.			**X**	
▪ Cuando las personas naturales utilicen a las personas jurídicas como compañías pantalla o de fachada para realizar sus transacciones.			**X**	
▪ Cuando se trate de transacciones que de alguna forma lleven a presumir que están relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo u otros delitos.			**X**	
▪ Cuando el cliente haya sido condenado, esté siendo procesado, o se encuentre bajo investigación por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos o, figure en listas nacionales e internacionales sobre los citados delitos.			**X**	

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Art. 14.- Las compañías controladas aplicarán procedimientos reforzados de debida diligencia en los siguientes casos:			**X**	No se han establecido procedimientos, formatos específicos para cumplir con este requerimiento, la Gerencia no ha considerado necesario. Todos los clientes por lo general son entidades nacionales medianas y grandes que gozan de un reconocido prestigio entre el público.
14.1 Cuando los clientes y beneficiarios residan en países o territorios cuyos sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos no cumplan o no implementen suficientemente los estándares internacionales en esas materias; o, cuando los fondos provengan de tales países o territorios.			**X**	
14.2 Cuando los clientes y beneficiarios residan en países o territorios considerados como paraísos fiscales, con alto nivel de secreto bancario o fiscal; o, cuando los fondos provengan de tales países o territorios.			**X**	
14.3 Cuando los clientes sean personas expuestas políticamente en los términos previstos en esta norma.			**X**	
14.4 Cuando la fuente de riqueza provenga de actividades reconocidas como susceptibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.			**X**	
14.5 Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia.			**X**	
14.6 Cuando se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes al inicio de la relación comercial, para su identificación.			**X**	
14.7 Cuando se trate de clientes que realicen actividades de alto riesgo como industrias químicas, bélicas, explosivos, etc.			**X**	
14.8 Cuando se trate de clientes no residentes en el país.			**X**	
Art. 15.- Los sujetos obligados, en los casos señalados en el artículo precedente, deben aplicar políticas de debida diligencia reforzada, tales como:			**X**	No se han establecido procedimientos, formatos específicos para cumplir con este requerimiento, la

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
				Gerencia no ha considerado necesario. Todos los clientes por lo general son entidades nacionales medianas y grandes que gozan de un reconocido prestigio entre el público.
1. Realizar la verificación ampliada sobre toda la información suministrada por el cliente.			**X**	
2. Obtener, evaluar y archivar información relevante sobre las actividades de sus clientes.			**X**	
3. Realizar, en el caso de personas jurídicas, visitas para verificar su existencia real, para prevenir que no sea un cliente de fachada y corroborar que la naturaleza del negocio y/o actividad declarada.			**X**	
En caso de que el cliente esté domiciliado en el extranjero se solicitará los datos generales del mismo.			**X**	
4. Documentar el origen de los fondos utilizados en la transacción o de aquellos que se utilicen para el pago de los productos y servicios que le preste el sujeto obligado.			**X**	
5. Obtener información relevante sobre los Accionistas de su cliente o de los accionistas mayoritarios cuando dichos Accionistas sean personas jurídicas.			**X**	
6. Realizar otros controles que a criterio de la compañía pueda realizar en función de la actividad del sujeto obligado.			**X**	
Art. 17.- La aplicación de la política "Conocimiento del mercado" busca detectar sus particularidades y las de sus clientes habituales.		**X**		
Art. 18.- La política "Conozca a su empleado/colaborador" tenderá a que la compañía tenga un adecuado conocimiento y registro de los miembros de la empresa.	**X**			La Compañía cuenta con personal que labora varios años y cuenta con información necesaria.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Art. 19.- La aplicación de la política "Conozca a su proveedor" busca reforzar el control e incluye el conocimiento de los proveedores de bienes y servicios de la compañía, así como el manejo de expedientes individuales en el que consten sus relaciones con el mercado, los servicios contratados, modalidades, formas de pago, frecuencia de prestación de servicios y entrega de bienes, y los permisos de funcionamiento que les sean exigidos para sus actividades.	**X**			Se han establecido procedimientos, formatos específicos para cumplir con este requerimiento.
La compañía debe actualizar la documentación e información relacionada con sus proveedores y detectar si esos proveedores han sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de políticas, procedimientos y mecanismos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.	**X**			Se han establecido procedimientos, formatos específicos para cumplir con este requerimiento.
Art. 20.- La aplicación de la política "Conozca su corresponsal", deberá ser ejecutada por los sectores que cuenten con relaciones de corresponsalía con una o varias compañías. Para la aplicación de esta política, la compañía controlada debe conocer la naturaleza de la actividad comercial de sus corresponsales nacionales o internacionales, actualizar e intercambiar la documentación e información suministrada por estos, permisos de funcionamiento, firmas autorizadas, conocimiento de sus relaciones en el mercado, productos y servicios que ofrece.			**X**	
Art. 22.- Para el sector que se dedique a las actividades de la construcción e intermediación e inversión inmobiliaria, los sujetos obligados deben registrar todas las operaciones y transacciones que realizan sus clientes. Sin embargo, en lo que respecta a la información del cliente, para aquellas transacciones u operaciones individuales o múltiples que en un mes sean realizadas en beneficio de una misma persona, cuyos montos sean menores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,00) o su equivalente en otras monedas, se requerirá información básica como número de identificación, nombres y apellidos completos, dirección y teléfono. En el mismo caso, y cuando el monto iguale o supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$10.000,00) o su equivalente en otras monedas, se solicitará como mínimo la información establecida en el artículo 10, y/o dependiendo del tipo de cliente, se aplicarán procedimientos de debida diligencia.	**X**			La Compañía reporta las transacciones de la construcción de obras de ingeniería, arquitectura.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Art. 26.- Todo sujeto obligado deberá dejar constancia en sus archivos de la información y documentación derivada de la aplicación de sus políticas, procedimientos y controles adoptados para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			La Compañía cuenta con registros en sistemas informáticos así como archivo físico.
La información y documentación que debe conservar el sujeto obligado debe ser adecuada y suficiente para poder reconstruir los vínculos transaccionales y, eventualmente, puedan llegar a servir como elementos en análisis, investigaciones o procesos judiciales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos. Para estos propósitos, como mínimo, la información a ser archivada por la compañía es la siguiente:				
26.1 Expediente del cliente que debe contener todos los documentos e información recopilada por el sujeto obligado durante la relación comercial, con los soportes de su verificación.	**X**			
26.2 Perfil financiero y transaccional del cliente.	**X**			
26.3 Archivos de operaciones y correspondencia comercial.	**X**			
26.4 Información relacionada con el manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente, o cuyo origen no pueda justificarse, así como las transacciones complejas y/o inusuales.			**X**	No se ha presentado esta situación en el período sujeto a revisión.
26.5 Informes que sustenten las razones por las cuales una operación calificada por el sujeto obligado como inusual e injustificado no fue reportada a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).			**X**	No se ha presentado esta situación en el período sujeto a revisión.
Art. 27.- Los archivos referidos en los artículos precedentes deberán mantenerse por un plazo de diez años desde la finalización de la última transacción o relación contractual, de éstos los cinco primeros años en físico y una vez transcurridos se podrán mantener en medios informáticos, de microfilmación o similares. En cualquier caso, deberán contar con requisitos que aseguren su integridad, confidencialidad y disponibilidad.	**X**			Los archivos de las operaciones se sustentan en los registros contables, los cuales se conservan de acuerdo a la normativa.
Art. 28.- Los sujetos obligados remitirán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los reportes determinados en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, de acuerdo a los instructivos que	**X**			Presenta reportes mensuales, dentro de los 15 días de cada mes.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
dicho organismo dicte para el efecto.				
Art. 29.- Los sujetos obligados enviarán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a solicitud de esta institución, la información respecto a las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, así como aquellas que superen o no el umbral señalado en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.		**X**		No se ha requerido información adicional por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el período sujeto a revisión.
Art. 30.- Le corresponde a la junta general de accionistas y/o de Accionistas de la compañía controlada, cumplir las siguientes responsabilidades:				La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos.
1. Emitir las políticas generales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos	**X**			
2. Aprobar el Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como sus actualizaciones, en caso de haberlas.	**X**			Durante el período analizado no se ha realizado modificaciones; vigente desde el 2014.
3. Designar al oficial de cumplimiento, quien deberá tener el perfil y cumplir con los requisitos exigidos para ocupar el cargo; y, removerlo de sus funciones	**X**			
Art. 31.- Los representantes legales de la compañía controlada tendrán las siguientes obligaciones:				
1. Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos que en materia de prevención para el lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo y otros delitos resuelva el directorio o la junta general de accionistas y/o Accionistas.	**X**			
2. Someter a la aprobación de la junta general de accionistas y/o Accionistas, el nombre del candidato para que sea designado como oficial de cumplimiento de la compañía.	**X**			Con fecha 20 de noviembre del 2012 fue acreditado como Oficial de Cumplimiento Principal al Sr. Hugo Marcelo Flores Cruz. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
				de Cumplimiento Suplente.
3. Conocer y aprobar, previo a su envío a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, que deberán ser remitidas dentro del término de dos días, contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento.			**X**	No se ha presentado esta situación durante el período sujeto a revisión.
4. Atender los requerimientos y recomendaciones que realice el oficial de cumplimiento, para el adecuado acatamiento de sus funciones.			**X**	
Art. 32.- En las compañías controladas que tengan la obligación de contar con auditor externo, dicha auditoría deberá verificar el cumplimiento de lo previsto en esta norma respecto a las políticas, procedimientos y mecanismos implementados por el sujeto obligado para la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos, valorar su eficacia operativa y proponer, de ser el caso, eventuales rectificaciones o mejoras.	**X**			Con fecha 4 de agosto del 2017, Micelle Cía. Ltda., fue designado para la revisión de cumplimiento de estas obligaciones.
Art. 33.- El directorio o la junta general de accionistas y/o de Accionistas de los sujetos obligados deberán designar un oficial de cumplimiento para coordinar las actividades de control, vigilancia, detección, prevención y reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas.	**X**			
El oficial de cumplimiento deberá ser independiente de las otras áreas del sujeto obligado y estará dotado de facultades y recursos suficientes para cumplir adecuadamente sus funciones.	**X**			
El sujeto obligado notificará a la Superintendencia de Compañías y Valores la designación del oficial de cumplimiento de la compañía, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya efectuado.	**X**			
Art. 34.- Para ser oficial de cumplimiento de las compañías mencionadas en esta norma, las personas designadas deberán contar con los siguientes requisitos:				
1. Estar en pleno goce de sus derechos políticos.	**X**			
2. Tener mayoría de edad.	**X**			

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
3. Poseer o acreditar experiencia laboral mínima de tres años en el ámbito de gestión del sujeto obligado.	**X**			
Art. 35.- No podrá designarse como oficiales de cumplimiento a las siguientes personas:				
1. Los representantes legales o administradores de la empresa.	**X**			El Oficial de Cumplimiento Principal realiza labores administrativas de auditor interno; sin embargo, cuenta con la calificación de la UAF.
2. Quienes hayan ejercido las atribuciones y responsabilidades respecto del control interno del sujeto obligado, tales como contralores, contadores, auditores, comisarios, etc. hasta dentro de los tres (3) meses anteriores a la designación.	**X**			
3. Las que se hallen inhabilitadas para ejercer el comercio.			**X**	
4. Los servidores públicos.			**X**	
5. Las declaradas en quiebra y aún no rehabilitadas.			**X**	
6. Las que hubieren sido llamadas a juicio por infracciones a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos u otras relacionadas, en materia de lavado de activos, mientras dure el proceso.			**X**	
7. Las que hubieren sido sentenciadas por violaciones a la antedicha ley.			**X**	
Art. 38.- Para el ejercicio de sus funciones será responsabilidad del representante legal y del oficial de cumplimiento del sujeto obligado contar con la capacitación en materia de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo y otros delitos.		**X**		A la fecha de este reporte no cuenta con un plan de capacitación.
Art. 39.- Son funciones del oficial de cumplimiento:				
39.1 Elaborar el Manual de Prevención;	**X**			
39.2 Presentar a la junta general de accionistas y/o Accionistas un informe anual de sus actividades, que deberá incluir un resumen de las operaciones inusuales e injustificadas comunicadas internamente y/o a la Unidad de Análisis Financiero (UAF); así como de los incumplimientos por parte de los empleados de la compañía.		**X**		A la fecha de este reporte no cuenta con un informe anual.
39.3 Revisar permanentemente las transacciones de la compañía, a fin de detectar transacciones económicas inusuales e injustificadas, o que superen los umbrales	**X**			Se hacen revisiones periódicas de la información y se preparan reportes mensuales, mismos que

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
establecidos para el registro de operaciones, así como recibir los debidos informes de las transacciones y dejar constancia de lo actuado en los registros que correspondan.				son presentados a la UAF, dentro de los 15 días de cada mes.
39.4 Verificar permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la compañía, que las transacciones que igualen o superen los umbrales establecidos en el registro de operaciones establecidos en la presente norma, o su equivalente en otras monedas, cuenten con los documentos de respaldo y con la declaración de origen lícito de los recursos.	**X**			
39.5 Realizar el análisis de las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas comunicadas por el personal del sujeto obligado, para sobre la base de dicho análisis y con los documentos de sustento suficientes, de ser el caso, preparar el informe para el representante legal, quien deberá remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).			**X**	No se ha presentado esta situación durante el período sujeto a revisión.
39.6 Elaborar y remitir a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los reportes establecidos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en los instructivos dictados por dicha unidad.	**X**			
39.7 Controlar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia implementadas por la compañía, tales como "Conozca a su cliente", "Conozca a su empleado", "Conozca su mercado", "Conozca su proveedor" y "Conozca a su Corresponsal", en el caso que aplique.	**X**			
39.8 Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos requeridos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			Mantiene archivos independientes sobre el seguimiento y cumplimiento en esta normativa.
39.9 Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación dirigido a los miembros de la empresa.	**X**			Con fecha 24 y 25 de julio del 2017, el Oficial de Cumplimiento Principal ha realizado el Seminario Internacional Riesgos de Lavado de Activos en el Sector Inmobiliario.
39.10 Absolver consultas del personal del sujeto obligado relacionadas con la naturaleza de las transacciones frente a la actividad del cliente y otras que le presentaran en el ámbito de la prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
39.11 Ser interlocutor del sujeto obligado frente a las autoridades en materia de prevención para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos.	**X**			

ANEXO V VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. SCVS-DNPLA.15.008

Anexo V

SEVILLA Y MARTÍNEZ INGENIEROS C.A. SEMAICA

Verificación del cumplimiento de la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Procesos convenidos para auditorías sobre el cumplimiento de las regulaciones contempladas en el artículo 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas mediante Resolución No. SCV.DSC.14.009.

En este Anexo se describe el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008 de fecha 26 de mayo del 2015, las características y su cumplimiento se detalla a continuación:

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
Artículo primero.- Verificación durante la revisión especial de auditoría externa, sobre el cumplimiento de las regulaciones contempladas en el artículo 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas mediante Resolución No. SCV.DSC.14.009, de 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 292 de 18 de julio de 2014; específicamente, verificar el cumplimiento sobre los siguientes aspectos:				
1. Verificar la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero.	**X**			Con fecha 20 de noviembre del 2012 fue acreditado como Oficial de Cumplimiento Principal al Sr. Hugo Marcelo Flores Cruz. Con fecha 13 de junio del 2017, se designa a la Srta. Ortiz Melendrez Carla Mishell como Oficial de Cumplimiento Suplente.
2. Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo establecidos por la compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.	**X**			La Compañía cuenta con un Manual de Prevención del Lavado de Activos y Políticas para la Detección, Prevención y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos.

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.			**X**	No se presenta esta situación para el período sujeto a revisión.
4. Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Accionistas o Accionistas y / o Directorio.		**X**		La Gerencia no ha considerado necesario.
5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar lo siguiente:				(Ver Anexo V.1)
a) Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal (US$10.000), originadas en los pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero.	**X**			La información fue consolidada de los 6 meses por muestreo para el análisis (Ver Anexo V.1).
b) Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero en los meses escogidos para la muestra.	**X**			
c) Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAF en el mes correspondiente.	**X**			La información de los meses seleccionados fue cotejada al 100% considerando que sus operaciones se concentran en la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de gran magnitud.
d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.	**X**			Se verificó que la documentación contenga la información requerida.
6. Determinar si el proceso utilizado por la compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.	**X**			Los procedimientos de archivo y resguardo de la información física y digital de los clientes de la Compañía son adecuados para garantizar su confidencialidad. El proceso está asignado al Oficial de

Descripción	Cumplimiento SI	NO	N/A	Comentario
				Cumplimiento quien labora varios años en la Compañía.
7. Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.		**X**		La Compañía no dispone de una matriz de riesgos como una herramienta de prevención la cual mide y evalúa los riesgos operacionales; riesgos con los clientes; riesgos con los empleados; sin embargo, el Oficial de Cumplimiento Principal considera que en cada una de las categorías se han identificado los posibles riesgos; y que se documentará para los siguientes períodos.

Verificación del cumplimiento de la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008 **ANEXO V.I**

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Procesos convenidos para auditorías sobre el cumplimiento de las regulaciones contempladas en el artículo 32 de las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, expedidas mediante Resolución No. SCV DSC. 14.009

ANÁLISIS DE VALORES REPORTADOS A LA UAF

SEGÚN COMPAÑÍA REPORTE RESU			**SEGÚN AUDITOR** SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCO / LIBROS			
Mes	**Cliente**	**Total**	**Mes**	**Cliente**	**Total**	**Diferencia**
Febrero	PLASTICOSRIVALCIALTDA	285,165	**Febrero**	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA	285,165	-
	ECUARESORTSSA	228,844		ECUARESORTS S.A.	228,844	-
	METRICADELPACIFICOSA	517,368		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	517,368	-
	CONTRALORIAGENERALDELESTADO	466,554		CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	466,554	-
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	734,011		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRA SECOB	734,011	-
	PEPSICOALIMENTOSECUADORCIA.LTDA	211,494		PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	211,494	-
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	1,529,464		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	1,540,463	- 10,999
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	333,426		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	333,426	-
	CONSORCIOCOINTECNACYMEL	126,224		CONSORCIO COINTEC NACYMEL	126,224	-
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	235,234		FIDEICOMISO CORPO SEIS	235,234	-
	FIDEICOMISOCORPODOCE	36,315		FIDEICOMISO CORPO DOCE	36,315	-
	CRBCSEMAICAYACHAYCSY	411,102		CRBC SEMAICA YACHAY CSY	411,102	-
		5,115,201			**5,126,200**	**- 10,999**
Marzo	PLASTICOSRIVALCIALTDA	147,548	**Marzo**	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA	147,548	-
	ECUARESORTSSA	595,091		ECUARESORTS S.A.	595,091	-
	INMOPBILIARIAHELVETIASA	20,122		INMOBILIARIA HELVETIA S. A.	20,122	-
	DOSMILCORPOSA	185,886		DOSMILCORP S.A.	185,886	-
	METRICADELPACIFICOSA	401,993		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	401,993	-
	FIDICOMISOMERCANTILHOTELAEROPUERTOQUITO	70,016		FIDEICOMISO MERCANTIL HOTEL AEROPUERTO QUITO	70,016	-
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	573,544		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRA SECOB	573,544	-
	MODERNA ALIMENTOS SA	33,003		MODERNA ALIMENTOS S.A.	33,003	-
	PEPSICOALIMENTOSECUADORCIA.LTDA	249,959		PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	249,959	-
	NOVOPANDELECUADORSA	10,138		NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.	10,138	-
	FIDEICOMISOBOSQUESDELSAPEDRO	54,693		FIDEICOMISO BOSQUES SAN PEDRO	54,693	-
	ASOCIACIONCFEPYPSACVAICA	28,742		ASOCIACION CFE-PYPSA-CVA-ICA	28,742	-
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	1,439,005		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	1,439,005	-
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	337,554		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	375,661	- 38,107
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	363,283		FIDEICOMISO CORPO SEIS	363,463	- 180
	CONSORCIOSTARGROUPSEMAICA	200,000		CONSORCIO STARGROUP-SEMAICA	200,000	-
		4,710,577			**4,748,864**	**- 38,287**
Mayo	PLASTICOSRIVALCIALTDA	54,945	**Mayo**	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA	54,945	-
	ECUARESORTSSA	482,087		ECUARESORTS S.A.	482,087	-
	DOSMILCORPOSA	525,440		DOSMILCORP S.A.	525,460	- 20
	METRICADELPACIFICOSA	5,794,295		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	5,794,295	-
	CONTRALORIAGENERALDELESTADO	112,846		CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	117,481	- 4,635
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	1,368,252		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS SECOB	1,368,252	-
	PEPSICOALIMENTOSECUADORCIA.LTDA	225,484		PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	225,484	-
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	529,284		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	529,284	-
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	265,068		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	265,068	-
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	282,339		FIDEICOMISO CORPO SEIS	282,339	-
	CONSORCIOSTARGROUPSEMAICA	130,906		CONSORCIO STARGROUP-SEMAICA	130,906	-
	SOCIEDADCIVILYCOMERCIALCNDMACHACHI	3,341,870		SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CND MACHACHI	3,341,870	-
		13,112,816			**13,117,471**	**- 4,655**
Junio	ECUARESORTSSA	447,731	**Junio**	ECUARESORTS S.A.	447,731	-
	DOSMILCORPOSA	405,511		DOSMILCORP S.A.	405,511	-
	METRICADELPACIFICOSA	4,982,623		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	4,982,623	-
	CONTRALORIAGENERALDELESTADO	72,947		CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	72,947	-
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	2,495,339		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS SECOB	2,495,339	-
	EMPRESAPUBLICADEDESARROLLOESTRATEGICO	61,861		EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO ECU	-	61,861
	SERVICIOSPROFESIONALESADPORTASSA	15,000		SERVICIOS PROFESIONALES AD PORTAS CIA. LTDA.	15,000	-
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	61,625		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	61,625	-
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	504,035		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	504,035	-
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	175,050		FIDEICOMISO CORPO SEIS	175,050	-
	CRBCSEMAICAYACHAYCSY	344,845		CRBC SEMAICA YACHAY CSY	344,845	-
	CONSORCIOSTARGROUPSEMAICA	495,332		CONSORCIO STARGROUP-SEMAICA	495,332	-
	SOCIEDADCIVILYCOMERCIALCNDMACHACHI	3,312,032		SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CND MACHACHI	3,312,032	-
		13,373,931			**13,312,070**	**61,861**
Julio	PLASTICOSRIVALCIALTDA	120,506	**Julio**	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA	120,506	-
	ECUARESORTSSA	164,810		ECUARESORTS S.A.	164,810	-
	DOSMILCORPOSA	186,136		DOSMILCORP S.A.	186,136	-
	METRICADELPACIFICOSA	4,165,915		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	4,165,915	-
	CONTRALORIAGENERALDELESTADO	167,555		CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	167,555	-
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	553,388		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRA SECOB	551,563	1,825
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	152,983		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	152,983	-
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	194,201		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	242,514	- 48,313
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	810,186		FIDEICOMISO CORPO SEIS	809,915	271
	CONSORCIOSTARGROUPSEMAICA	3,291,615		CONSORCIO STARGROUP-SEMAICA	3,291,617	- 2
		9,807,295			**9,853,514**	**- 46,219**
Agosto	PLASTICOSRIVALCIALTDA	88,506	**Agosto**	PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA	88,506	-
	ECUARESORTSSA	218,212		ECUARESORTS S.A.	218,212	-
	DOSMILCORPOSA	134,206		DOSMILCORP S.A.	134,206	-
	METRICADELPACIFICOSA	3,394,793		METRICA DEL PACIFICO S.A. METRIPACIF	3,407,351	- 12,558
	CONTRALORIAGENERALDELESTADO	287,164		CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	287,164	-
	SERVICIODECONTRATACIONPUBLICA	206,743		SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRA SECOB	206,743	-
	PEPSICOALIMENTOSECUADORCIA.LTDA	17,117		PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.	17,117	-
	PROCESADORANACIONALDEALIMENTOS	635,220		PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONAC	635,220	-
	HARBINETECTRICINTERNATIONALCOLTDA	50,831		HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD.	50,831	-
	HIDROALTOGENERACION ELECTRICASA	261,789		HIDROALTO GENERACION DE ENERGIA S.A.	260,942	847
	FIDEICOMISOCORPOSEIS	498,003		FIDEICOMISO CORPO SEIS	498,003	-
	CONSORCIOSTARGROUPSEMAICA	1,482,182		CONSORCIO STARGROUP-SEMAICA	1,482,182	-
		7,274,766			**7,286,477**	**- 11,711**

* La Compañía elabora el reporte considerando únicamente la facturación y cobros (total o parcial) relacionados con contratos de servicios de construcción.